

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 115.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pósitos.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han rendido las cuentas de sus respectivos Pósitos a pesar de las prevenções hechas y demoras concedidas, a propuesta de la Comisión permanente del ramo, he acordado nombrar a D. Pedro Tudanca y D. Rudesindo Inés, subdelegados especiales para girar visitas a los que estén en descubierto y formar de oficio las cuentas donde aun no lo hayan hecho los que a ello estén obligados, siendo las dietas que aquellos devenguen en el desempeño de su cometido a cargo de los cuentadantes responsables, sin perjuicio de exigir la responsabilidad a quien corresponda caso de que resulte alguna infracción legal ó malversacion de caudales.

Con esta fecha salen a los pueblos de Miranda de Ebro y Aranda de Duero y sucesivamente irán recorriendo los pueblos que se hallen en descubierto de este servicio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de todos y puedan con su actividad evitarse los morosos los perjuicios y gastos consiguientes.

Burgos 25 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Anulada la subasta de acopios para reparacion de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus que se celebró en 25 de Noviembre último, por no haberse presentado el rematante a otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo legal, este Gobierno civil ha señalado el dia 15 de Mayo próximo a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 11637,08 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto, planos y condiciones correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total del presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida Instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 24 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín ofi-

cial con fecha 24 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, en esta provincia, se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para conservacion de la misma en su trozo único que comprende de los kilómetros 60 al 65 y 85 al 125, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de la obra.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior.

De Logroño a Cabañas de Virtus, trozo único, del kilómetro 60 al 65 y del 85 al 125, su objeto conservacion, presupuesto 11637,08 pesetas.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 20 de Octubre de 1881.

(Continuacion).

Plácido Perez de la Viuda, núm. 52, alegó tener un hermano en el Ejército y ser hijo único de padre sexagenario y pobre: medido en este dia ha resultado sin la talla legal; y la Comisión acuerda que ingrese en la reserva del art. 88 de la ley, y en cuanto a la excepcion legal declara ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que la desestimó.

Prudencio Briones Martinez, núm. 55, nada expuso ante el Ayuntamiento; y manifestándose que sirve como voluntario en el Regimiento infantería de Luzon, primer Batallon, la Comisión acuerda que se pida al Jefe de expresado cuerpo el certificado de existencia

del mismo para el dia 6 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Pedro García García núm. 56, que se halla sirviendo tambien como voluntario en el Regimiento infantería de Saboya.

Juan Alvarez Simon, núm. 59, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de dicho hermano en el Ejército para el dia 9 de Marzo próximo.

Juan Martinez Delgado, núm. 64, nada expuso ante el Ayuntamiento; y no habiendo comparecido por hallarse preso, la Comisión acuerda que se pida al Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero certificado de la sentencia que haya recaído ó recaiga en la causa seguida contra el mismo, y se dé cuenta de este caso el dia 6 de Noviembre próximo.

Segundo Peñalva Velasco, núm. 67: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y no habiendo comparecido, la Comisión acuerda que lo verifique el dia 6 de Noviembre próximo.

Juan Olalde Fernandez, núm. 70, nada expuso ante el Ayuntamiento: reconocido en el dia de hoy ha resultado pendiente de curacion; y la Comisión acuerda que comparezca a nuevo reconocimiento el dia 6 de Noviembre próximo, encargándose entre tanto el Alcalde de su curacion.

1880.—Leon Minguito Alcalde, número 18: no habiendo comparecido a ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comisión acuerda que lo verifique el dia 6 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Luciano Velasco Fuente- nebro, núm. 58 del reemplazo de 1879.

Dionisio Fuentenebro Bañeros, número 54: no habiendo comparecido a ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo por hallarse encausado, la Comisión acuerda que se pida al Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero certificado de la sentencia que hubiere recaído ó recaiga

en la causa seguida contra el mismo, y que se dé cuenta de este caso el día 6 de Noviembre próximo.

Villalvilla de Gumiel.—1881.—Tiburcio Herrera Mecerreyes, núm. 2, expuso tener un hermano en el Ejército de Cuba: la Comision acuerda que se reclame del Jefe del cuerpo donde sirva el oportuno certificado de existencia para en su vista resolver lo que proceda el día 9 de Marzo próximo.

Baños de Valdearados.—1881.—Eusebio Miranda Ortega, núm. 3: nada expuso ante el Ayuntamiento; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Vicente Domingo Palacios, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Bernardino Romaniega Bartolomé, núm. 6: habiendo fallecido, segun manifestacion de los interesados, la Comision acuerda que el Alcalde remita para el 6 de Noviembre próximo el certificado de defuncion de dicho mozo expedido por el Juez municipal.

Ontoria de Valdearados.—1881.—Agustin Peñalba Martínez, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que dicho hermano sirve en el Ejército para el día 6 de Noviembre próximo.

Prudencio Nuñez Vicente, núm. 5, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano voluntario en el Ejército de Ultramar: la Comision acuerda declararle soldado.

Coruña del Conde.—1881.—José Ruiz Garate, núm. 3, expuso mantener á dos hermanos huérfanos: la Comision acuerda declararle tan solo pendiente de justificar, con citacion de los interesados en contra, que les presta auxilios para el día 6 de Noviembre próximo.

Amancio del Rio Heras, núm. 5, expuso tener un hermano que sustituyó con otro la suerte de soldado: la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal por no asistirle ninguna excepcion.

Lope Esteban Barbero, núm. 7, expuso tener un hermano en el Ejército de Cuba: la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

La Orra.—1881.—Faustino Balbás Mambrilla, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Agustin Rojo Garcia, núm. 5, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: reconocido este ha resultado apto para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Lucio Tubilla Sebastian, núm. 6, expuso mantener á una hermana huérfana: la Comision, en vista de haberse

justificado cumplidamente todos los extremos de la excepcion alegada, acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Victor Mozo Gaitero, núm. 9, expuso hallarse comprendido en los beneficios que concede la ley de 3 de Junio de 1868: medido en este dia ha resultado con la talla legal; y la Comision considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento y que ingrese en la reserva del art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Pedro Ronda Miguel, núm. 12, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision teniendo en cuenta que le falta la condicion de hijo único, acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

1880.—Hilarion Estéban Martínez, núm. 5, que fué declarado útil condicional en dicho año y quedó exento como comprendido en el art. 92 de la ley por acuerdo de la Comision de 7 de Abril del mismo, ha sido reconocido en el dia de hoy en revision y ha resultado útil condicional: la Comision, considerando que con arreglo al artículo 87 de la ley no cabe revision de los que quedaron útiles condicionalmente y es tan solo de los inútiles, acuerda dejar sin efecto el reconocimiento verificado en este dia.

Sotillo de la Rivera.—1881.—Vicente de la Asuncion Higuera, núm. 3, expuso ser hijo único de madre pobre: la Comision, teniendo en cuenta que segun manifestacion del mismo mozo su madre se ha vuelto á casar y que el marido no es sexagenario ni está impedido para el trabajo, no asistiéndole por lo tanto la excepcion alegada, acuerda declararle soldado revocando el fallo de la corporacion municipal.

Quintana del Pidio.—1881.—Fermín Casas Cuadrillero, núm. 1, nada expuso ante el Ayuntamiento: en este acto expone que su padre está impedido para el trabajo hace tres meses y declara que no lo ha alegado ante el Ayuntamiento segun previene el artículo 125 de la ley, y la Comision en su virtud acuerda declararle soldado.

Pedro Calvo Sancha, núm. 2, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision, teniendo en cuenta que no están debidamente justificados los auxilios que el hijo presta á la madre, acuerda concederle un plazo hasta el 6 de Noviembre próximo para la justificacion de dicho extremo, así como tambien para acreditar la realidad de los créditos que el caudal de la madre y de los hijos tiene contra sí.

Felipe Benito Villada Montes, número 5, alegó ser hijo único de viuda pobre; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Benigno Sancha Maestre, núm. 10, declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo ó acredite haber ingresado antes en la Caja de recluta de Palencia, donde se halla.

Moradillo de Roa.—1881.—Mariano Dueñas Villagra, núm. 4, que ha sido declarado soldado en el dia de hoy y que debe ingresar como recluta disponible, no puede ser filiado por ignorarse el nombre de su padre y la edad del mismo mozo; y la Comision en su vista acuerda prevenir al Alcalde que averigüe dichos datos y dé conocimiento de ellos para el día 6 de Noviembre próximo.

Brazacorta.—1881.—Eugenio Andrés Sanz, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Amando Rojas Lozano, núm. 4, expuso mantener á una hermana: la Comision encontrando justificados todos los extremos de la excepcion alegada, acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villalva de Duero.—1881.—Simon de Pedro Sanz Cuellar, núm. 3, expuso mantener á un hermano huérfano: la Comision, teniendo en cuenta que el expediente se ha hecho sin intervencion de los interesados en contra, acuerda declararle pendiente de justificar la excepcion alegada, previa citacion de dichos interesados, para el día 6 de Noviembre próximo.

Rafael Santo Domingo Herrero, número 4, nada expuso ante el Ayuntamiento: en este acto manifiesta que es hijo único de viuda pobre, que tiene un hermano del reemplazo de 1879 que ingresa como útil condicional y otro de 27 años, soltero, pero impedido para el trabajo; y la Comision en su virtud acuerda declararle pendiente de presentacion de dicho hermano para ser reconocido el día 6 de Noviembre próximo.

1879.—No habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo el mozo Pedro Torres Martin, núm. 4, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Campillo de Aranda.—1881.—Braulio Onrubia Pinillos, núm. 3, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha fallado la excepcion alegada sin citacion previa de los interesados en contra, acuerda que dicte nuevo fallo cumpliendo antes con dicho requisito, y comparezcan de nuevo el día 6 de Noviembre próximo.

Felipe de Diego Ibañez, núm. 5, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de dicho hermano en el Ejército para el día 9 de Marzo próximo.

Mariano Saiz Pinillos, núm. 6, alegó ser hijo único de viuda pobre; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo con el objeto de ser filiado en la reserva.

Leandro Velasco Perez, núm. 7, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que sirve su citado hermano

en el Ejército para el día 9 de Marzo próximo.

Bernardo Agradós Garcia, núm. 8, expuso que su padre iba á cumplir 60 años: en este acto alega que es hijo de padre sexagenario y pobre por haber cumplido los 60 años en 7 de Junio último; y la Comision, teniendo en cuenta que no se ha hecho la alegacion por escrito ante el Ayuntamiento, acuerda desestimarla y declarar al Bernardo soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1879.—No habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo el mozo Marcelino de Diego, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Fuentespina.—1881.—Manuel Aranz Miguel, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision, teniendo en cuenta que le falta la calidad de hijo único, acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

1880.—Angel Albarran Salinero, núm. 9: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Ambrosio Velazquez Salinero, Feliciano Albarran Sanz y Joaquin Arranz Cazorro, números 1, 5 y 9 respectivamente del reemplazo de 1879.

La Comision acuerda admitir interinamente las sustituciones hechas por cambio de situacion de Adrian Muñoz Villa, núm. 2 del reemplazo de este año por el cupo de Ciadoncha, con el recluta disponible Ulpiano Garcia Aparicio, la de Julian Martinez Gallo, n.º 9 por el del Condado de Treviño, con el soldado de la reserva Cesáreo Gonzalez Hernandez, y las de Fulgencio Acitores Rico y Rogelio Soladrero Zorrilla, tambien del reemplazo de este año por los cupos de Valles y Valle de Mena, con los reclutas disponibles Saturnino Garcia Herrero y Martin Santa Maria respectivamente, por haber acreditado que reunen las condiciones prescritas por el art. 182 de la ley de reclutamiento vigente.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Angel Vicario Zaneti, núm. 7 del reemplazo de este año por el cupo de Aranda de Duero, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 20 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMÓN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Importante.

Constantemente se reciben en la dependencia de mi cargo comunicaciones

é instancias ya en el sentido de protesta contra el señalamiento de riqueza territorial publicado en el Boletín de 17 de Marzo último, ó bien en el de conformidad con el mismo. Ni unas ni otras son procedentes desde el momento en que se hizo saber á los pueblos por circular de la Delegación de Hacienda que aquel señalamiento de riqueza y cupo habian sido anulados por la Dirección general de Contribuciones.

Me dirijo pues á los Ayuntamientos con el exclusivo objeto de que atemperándose á lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda soliciten continuar tributando por el cupo y riqueza consignados en el último repartimiento, si así se acuerda por el municipio y junta pericial, cumpliendo las prevenciones de aquella superior Autoridad.

Burgos 22 de Abril de 1882.—Juan M. Martín.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1881-82.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Ayudante.....	550
Id. del Profesor facultativo.....	250
Id. del Depositario.....	199
Gasto de alumbrado.....	450
Id. de reparacion de utensilios y mobiliario.....	200
Id. del alquiler del edificio.....	500
Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	90
Id. del libro del Alcaide.....	7
Id. de limpieza de lugares inmundos.....	200
Para la manutencion de 60 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 56 cénts. de peseta.....	7884
Id. sanguijuelas y medicamentos.....	100
Id. socorros á presos transeuntes y pago de estancias.....	1100
Id. traslacion de enfermos al Hospital y pago de estancias.....	900
Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres.....	400
Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.....	150
Para mobiliario y enseres de la misma.....	320
Para la limpieza y barrido de sus dependencias.....	50
Para pago del alquiler de la sala Juzgado y demás dependencias que ocupa el Promotor fiscal y Escribanos actuarios.....	500
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200
Total de gastos.....	14480

INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido..... 14480

Repartimiento de las 14.480 pesetas entre los pueblos de este partido á razon de 2 pesetas 10 céntimos y 1/4 cada vecino.

PUEBLOS.	Vecinos.	Ptas. Cts.
Aranda de Duero.....	1018	2124,37
Arandilla.....	72	151,38
Baños de Valdearados.....	147	309,06
Brazacorta.....	81	170,50
Caleruega.....	115	241,79
Campillo.....	185	388,96
Castrillo de la Vega.....	226	475,16
Coruña del Conde.....	155	285,84
Fresnillo de las Dueñas.....	112	235,48
Fuenteleosped.....	281	590,80
Puentenebro.....	212	445,75
Fuente Espina.....	212	445,75
Gumiel de Izan.....	448	941,92
Gumiel del Mercado.....	410	862,25
Ontoria de Valdearados.....	119	250,19
La Aguilera.....	212	445,75
La Vid.....	71	149,28
Milagros.....	161	338,50
Oquillas.....	70	147,17
Pardilla.....	91	191,35
Peñalva de Castro.....	60	126,15
Peñaranda.....	368	785,72
Quemada.....	156	285,94
Quintana del Pidio.....	175	365,75
San Juan del Monte.....	125	262,81
Santa Cruz de la Salceda.....	180	378
Solillo de la Rivera.....	340	714,85
Torregalindo.....	72	151,38
Tubilla del Lago.....	99	208,14
Vadocondes.....	255	536,14
Valdeande.....	205	426,81
Villalva de Duero.....	151	317,48
Villalvilla de Gumiel.....	76	159,79
Villanueva de Gumiel.....	95	195,55
Zazuar.....	181	380,56

Aranda de Duero 15 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Francisco B. del Pecho.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y mi testimonio ha perdido expediente de pobreza á instancia del Procurador D. Mariano Diez, en nombre de D. Cristóbal Gonzalez Perez, vecino de Valles, para litigar con sus convecinos Tomás, Santos, Bárbara Martinez y Faustino Castrillo Maestro, en el cual se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 5 de Abril de 1882, el Sr. D. Juan Arias y Echavarría, Juez de primera instancia de ella y su partido: habiendo visto estos autos, y

Resultando que D. Cristóbal Gonzalez Perez, vecino de Valles, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Mariano Diez, propuso demanda de pobreza para en su día poder entablar contra Tomás, Santos, Bárbara Martinez Perez y Faustino Castrillo Maestro, sus convecinos, el correspondiente juicio para que le otorguen escritura fehaciente de venta de una casa que les tiene comprada por documento privado: Resultando que admitida la deman-

da se confirió traslado de ella por término de 9 dias á los demandados y Ministerio público, y como quiera que los primeros no le evacuaron, á solicitud de la parte actora se les declaró rebeldes, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y se acordó la sustanciacion del incidente con el Sr. Promotor Fiscal.

Resultando que este evacuó el traslado manifestando que procedia admitir la informacion pretendida por D. Cristóbal Gonzalez, reservándose el emitir dictámen despues de practicada la prueba:

Resultando que recibidos los autos á prueba por término de 10 dias comunes á las partes y practicada durante el mismo con citacion contraria la propuesta por el Procurador Diez, á nombre de su representado, se mandaron unir al expediente concluido que fué el plazo probatorio, y de nuevo se confirió traslado al Ministerio fiscal evacuándole este funcionario en dictámen emitido por el mismo, alegando entre otras consideraciones la de que el demandante D. Cristóbal tiene derecho á que se le declare pobre y con opcion á disfrutar los beneficios que expresa el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que justificado en forma por la prueba practicada á instancia del actor que este solo tiene una casa por la que viene pagando 5 pesetas de contribucion en primer término, y en segundo que no ejerce por su imposibilidad fisica la profesion de Cirujano, y por último, que los signos exteriores de su morada segun deponen los testigos demuestra la estrechez en que vive:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo antes citado los que sean declarados pobres disfrutarán los beneficios que en él se detallan; y

Considerando que careciendo D. Cristóbal Gonzalez aunque no en absoluto de recursos con que poder sufragar los gastos que ocasione el juicio que ha de entablar contra Tomás Martinez y consortes, es de aplicacion al presente caso el art. 15 de repetida ley de Enjuiciamiento civil:

S. Sria., por ante mí el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar al repetido D. Cristóbal Gonzalez, mandando se le ayude y defienda en concepto de tal y con derecho á disfrutar los beneficios que á los de su clase corresponden. Por esta sentencia que se publicará por edictos en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe. — Juan Arias. — Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia inserta corresponde bien y fielmente con su original obrante en el expediente de su referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Castrogeriz á 15 de Abril de 1882.—Francisco Rodriguez.

D. Juan Arias y Echavarría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Jacinto Alvarez, vecino de Hinestrosa, en solitud de que se declare con derecho á ser incluidos en las listas electorales del distrito á sus convecinos Evencio y Mariano Manrique Escribano, Roman Villimar y Jorge Santa Maria, en la cual he dictado la siguiente

Providencia. — Sr. Juez Arias. — Juzgado de primera instancia de Castrogeriz 18 de Abril de 1882.—Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan; se admite la demanda propuesta por D. Jacinto Alvarez, vecino de Hinestrosa, para que se declare con derecho á ser incluidos como electores en el concepto de contribuyentes en las listas de este distrito á Roman Villimar Gonzalez, Evencio Manrique Escribano, Jorge Santa Maria y Mariano Manrique Escribano, el primero y los dos últimos, vecinos de dicho pueblo, y el segundo aunque lo era en la fecha que tiene el escrito de Pedrosa del Príncipe, hoy ha trasladado su domicilio al repetido pueblo de Hinestrosa. Publíquese por edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y en los sitios de costumbre de la vecindad de los interesados y por medio del Boletín oficial de la provincia, la pretension aducida por término de 20 dias improrrogables, dentro de los cuales pueden formular oposicion á repetida demanda los que se crean con derecho, previniéndose que pasado dicho plazo sin verificarlo se dará al expediente la tramitacion correspondiente con conocimiento al Ministerio fiscal, á quien se citará y emplazará en forma. Lo acuerda y firma S. Sria., de que doy fe. — Juan Arias. — Ante mí. — Francisco Rodriguez.

Y en su consecuencia los que hubieren de presentar oposicion á la enunciada demanda lo verificarán en el improrrogable término de 20 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, previniéndose que pasado dicho término, se dará á la misma la tramitacion correspondiente y entendiéndose que no se contarán los dias en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales, pero sí los en que vacaren los tribunales, segun lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Castrogeriz á 18 de Abril de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita á Eustaquia Martin Carazo (a) Cuadrada, de 63 años, viuda, pordiosera, vecina de Iglesiasrubia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10

días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Quintiliano Garcia y otros jóvenes de Quintanilla de la Mata sobre violacion, y la cual se halla recibida á prueba por término de 15 días que han sido prorogados por 30 mas que espiran en 1.º de Mayo próximo; aperebiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 17 de Abril de 1882. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Angel Garcia Fernandez, Juez municipal suplente de esta villa de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Garcia Delgado, natural de Arenillas de Muñoz, de 19 años de edad, soltera, y sirvienta que fué en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 8 días á contar desde el que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser oida en juicio de faltas segun lo acordado por la Audiencia del distrito en causa criminal sobreseida por tentativa de envenenamiento, aperebida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se lo hagan saber así en el caso de conocer su paradero.

Dado en Miranda de Ebro á 13 de Abril de 1882 = Angel Garcia. = Por su mandado, Gumersindo Erviti.

EDICTO.

D. Luis Cerrato Pina, Teniente graduado Alférez de la primera compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36:

Habiéndose ausentado de la ciudad de Almería, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la 5.ª compañía del expresado Batallon y Regimiento Francisco Lopez Ramirez, natural de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Francisco Lopez Ramirez, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 15 de Abril de 1882. = El Fiscal, Luis Cerrato.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Lerma.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la venta de corderos el matadero nuevo sito en las Rejas los miércoles y domingos de todas las semanas y los días de Pascuas, Ascension, Corpus Cristi, San Juan, San Pedro, Santiago y visperas de estas festividades.

Lo que se anuncia para conocimiento de los conductores fuera de la poblacion y sepan donde han de concurrir con ellos.

Lerma 21 de Abril de 1882. = El Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella.

Alcaldia de Santovenia.

Se halla vacante la Secretaría de este distrito municipal, dotada con 150 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solitudes al Alcalde del mismo.

Santovenia 17 de Abril de 1882. = El Alcalde, Tomás Izquierdo.

Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

No habiéndose presentado al acto de revision el mozo Andres Mediavilla Vitoras, núm. 2 del reemplazo de 1881 por este distrito, se le cita por medio de este anuncio para que en el preciso término de 30 días á contar desde su insercion en el Boletín oficial se presente ante este Ayuntamiento para proceder á su revision; aperebido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Quintanilla de la Mata 25 de Abril de 1882. = El Alcalde, Tomás Labrador.

Alcaldia de Bujedo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo de comer, beber y arder para el año económico de 1882 á 1883 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la sala consistorial del mismo los días 25 y 30 del actual y 7 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bujedo 16 de Abril de 1882. = El Alcalde, Pedro Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Atapuerca para los días 30 del actual, y 7 y 14 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Acedillo para los días 30 del actual y 7 de Mayo, á las diez de la

mañana, del vino y aguardiente á la exclusiva.

El de Trespaderne para los días 30 del actual y 10 de Mayo, á las dos de la tarde, de todos los artículos de consumo á la libre venta.

El de Santa Maria Rivarredonda para el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, aceites de todas clases, aguardientes y licores, vinos de todas clases, vinagre, chacolí y pan.

Direccion del Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de Burgos

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de cocinero del expresado establecimiento, dotada con dos pesetas diarias, invita á los licenciados del Ejército para que opten á dicha vacante, acompañando á la instancia la hoja de servicios y licencia absoluta. Serán preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados de la Guardia civil y los procedentes de la última guerra.

Las instancias al Sr. Director del referido establecimiento, desde la publicacion de este anuncio hasta el 30 del corriente.

Burgos 18 de Abril de 1882. = El Director, Antonio Poblacion Fernandez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto, que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán durante el mes de Mayo en la Secretaria de este Establecimiento, en concepto de derechos académicos, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura. Hecho el pago, recibirán los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Abonarán además los alumnos diez céntimos de peseta, valor del timbre suelto que se fijará en cada talon, segun se consigna en el núm. 12, artículo 51 de la ley del sello y timbre del Estado, publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Burgos 21 de Abril de 1882. = El Director, Ldo. Sanchez de la Campa.

Anuncios particulares.

Se vende á voluntad de su dueño un censo enfiteútico de cánon anual 63 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de pan mediado, trigo y cebada, á que se hallan afectas cuatro fincas de los propios del pueblo de Coruña del Conde.

Su remate se verificará el día 7 de Mayo próximo en la Notaria de D. Francisco Paula Alonso, de este domicilio, calle de Lain-Calvo, 63, principal, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la misma para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 24 de Abril de 1882.

Aparatos herniarios del ortopedista

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudir á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las cuentas municipales y del Pósito, presupuestos de gastos é ingresos, hojas para la formacion de padrones del impuesto de cédulas personales, y demás documentos necesarios á los municipios.

Se remiten por el correo.

FÁBRICA DE PAPEL DE TINA

DE

JULIAN FOURNIER.

Ha trasladado su establecimiento que tenía en la plaza de Prim, núm. 12, á la Mayor, núm. 58, en donde ofrece á sus numerosos parroquianos un completo surtido en papeles pintados para decorar habitaciones, y para escribir, del reino y extranjeros; naipes litografiados á precios de fábrica, y toda clase de objetos de escritorio, libros rayados, devocionarios, etc. etc.

Los papeles de esta fábrica han sido premiados en cuantas exposiciones se han presentado, y últimamente en la de Paris del año 1878; es proveedora además, en papeles de tina, de la Excmo. Diputacion provincial y del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de casi todas las oficinas de esta Ciudad, y vende sus papeles á precios de fábrica desde 24 reales en adelante.

CONSULTA

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta de 12 á 2.
Calle de Cantarranas, número 25.
BURGOS.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.